



ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, por acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2022, resuelve se efectúe la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2022**, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de 27 de enero de 2021 (BOP de León nº 83/2021, de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León, que estarán destinadas a sufragar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2022.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia de León y con ello contribuir a la fijación de población.

Las subvenciones concedidas tienen carácter de *minimis* por lo que se encuentran sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y al Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, que lo modifica. Dicho Reglamento indica que el importe máximo a percibir por la empresa no excederá de 20.000 € durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales (2020, 2021 y 2022), considerándose concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.

Segunda. - Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en





el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera. - Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán por un importe total de 30.000 €, siendo la ejecución del gasto de carácter plurianual al extender sus efectos económicos al ejercicio 2023, por lo tanto la convocatoria quedará subordinada al crédito que se consigne en la aplicación presupuestaria 304 17045 47000 del ejercicio 2023 y a la firmeza de dicha consignación

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS, los trabajadores afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2022 en el CNAE 0230 "recolección de productos silvestres", en el CNAE 0210 "silvicultura y otras actividades forestales", o en el CNAE 0240 "servicios de apoyo a la silvicultura", que desarrollen su actividad resinera en municipios de la provincia de León, cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de León, y que se mantengan en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos ininterrumpidamente como mínimo ocho meses durante el año 2022.

Quinta. -Periodo de ejecución. - Se subvenciona la actividad de explotación resinera de todo el año 2022.

La concesión de estas ayudas a los trabajadores autónomos del sector de la resina estará destinada a subvencionar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2022, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sexta. - Obligaciones de los beneficiarios. - Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la instalación en la zona de resinación de un cartel alusivo a la subvención concedida (que deberá ser resistente a la intemperie); a cuyo efecto el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente remitirá a los beneficiarios, con la notificación de la concesión de la subvención, el modelo de cartel correspondiente.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de todos los gastos subvencionables por importe de 1,1 veces la cuantía de la subvención concedida, debe realizarse





necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, supuesto en el que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos, si es diferente a la que figura en la ficha de terceros.

Séptima. - Cuantía. - La ayuda se concederá a razón de 0,4 € por pino adjudicado para explotación resinera, con un importe máximo de 3.000 € por solicitante. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para conceder a cada solicitante la cuantía que le corresponda según este criterio, la ayuda se reducirá proporcionalmente en función de los pinos adjudicados.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad subvencionada.

Octava. - Gastos subvencionables. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:

- Los gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados.
- Los gastos corrientes de explotación (gastos en material cuya duración sea previsiblemente inferior a un año y costes de asesoría o gestión de la subvención, con un máximo de 200 €)
- Los gastos de Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- Las aportaciones al Fondo de Mejoras.

Se admitirán como gastos de explotación los relativos a la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea previsiblemente inferior a un año, así como los costes de asesoría o gestión relativos a la subvención (con un máximo de 200 €); en ningún caso se subvencionarán gastos relativos a comidas, dietas, gastos de manutención o de desplazamiento.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal, los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos subvencionables de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el





plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En caso de existir gastos subvencionables facturados y justificados que se encuentren pendientes de pago, el beneficiario deberá proceder al abono de esta/s factura/s en el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario declare no estar obligado/a o estar exento/a de la declaración del mismo por encontrarse dentro del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (a menos que se haya producido su renuncia expresa a este régimen fiscal o exclusión por alguno de los motivos recogidos en Artículo 124 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y 43 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre).

Novena.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado *Desarrollo Rural y Medio Ambiente – Ayudas y subvenciones* (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el ANEXO I, acompañando además la siguiente documentación:

- ANEXO II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria.
- Certificación de residencia fiscal, al efecto de la acreditación de que la misma se encuentra en la provincia de León.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, al efecto de acreditación de la afiliación como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2022 en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”, en el CNAE 0210 “silvicultura y otras actividades forestales”, o en el CNAE 0240 “servicios de apoyo a la silvicultura”.





- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos (que se expedirá por orden del Presidente de la entidad y con su *visto bueno*, para significar que el secretario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica), al efecto de acreditar la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, en la que consten tanto el monte como el número de pinos a explotar. En el caso de montes privados, se deberá presentar documento equivalente expedido por la Junta de Castilla y León.
- Certificación o informe de la Junta de Castilla y León acreditativo de que los pinos correspondientes se encuentran en explotación.

Décima. - Procedimiento de concesión y resolución. - La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4 de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - D. Antonio Alider Presa Iglesias. Suplente D^a. Ana M^a Arias González.
- Vocales:
 - D^a. Avelina Vidal González. Suplente D. Marcelo Alonso Pérez.
 - D. David Fernández Blanco. Suplente D. Lupicinio Rodrigo Carvajal
 - D. Santos Martínez Rollón. Suplente D^a. Marta Eva Pastrana Rubio.
- Secretaria:
 - D^a. Beatriz Alonso Beltrán. Suplente D^a. M^a. Yolanda Rodríguez García.

El órgano instructor será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Corporación, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2019.





De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Inmediatamente después de la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, un órgano integrado por el diputado delegado de Transición Ecológica, el jefe del Servicio y la coordinadora técnica del Servicio, en el que actuará como secretaria la coordinadora administrativa del Servicio, seleccionará mediante sorteo aleatorio una muestra representativa nunca inferior al 20% de los beneficiarios de la convocatoria, que deberán acompañar a la cuenta justificativa las facturas o justificantes de gasto por un importe de 1,10 veces la cantidad de la subvención concedida.

El resultado del sorteo será comunicado a los beneficiarios en la notificación de la resolución de concesión, al efecto de que estos puedan conocer el sistema de justificación que les haya correspondido (incluyendo o no los justificantes de gasto).

Undécima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2023, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- ANEXO III: Solicitud abono subvención.
- ANEXO IV: Memoria económica, cuenta justificativa. La relación clasificada de gastos deberá reflejar el total de facturas y documentos justificativos de gasto de la actividad subvencionada, que habrán de alcanzar al menos un importe de 1,10 veces la cantidad concedida (alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, gastos corrientes de explotación, los gastos de Seguridad Social -RETA- y las aportaciones al Fondo de Mejoras). Asimismo, deberán relacionarse los ingresos obtenidos para la realización de la actividad.
- ANEXO V: Memoria de la actividad. Deberá contener el detalle de los objetivos conseguidos (identificación del monte, nº de pinos explotados, meses de alta del trabajador en RETA, etc.). Asimismo, deberán relacionarse los gastos de la actividad incluidos en el Anexo IV que se consideran subvencionables.
- A efectos justificativos del cumplimiento de la actividad para la cual se concede la subvención, se deberán presentar factura/s acreditativa/s de la venta de la resina por el beneficiario, que deberá/n cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa de aplicación.





- Justificación de las medidas de difusión, relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografía del cartel (resistente a la intemperie) alusivo a la subvención concedida al que hace referencia la base quinta b). La Diputación se reserva el derecho a efectuar cuantas medidas de comprobación y control se consideren oportunas
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.
- Ficha de Terceros (ANEXO VI).
- Los beneficiarios que hayan sido elegidos en el sorteo aleatorio, deberán aportar las facturas o justificantes de gasto por un importe de 1,10 veces la cantidad de la subvención concedida. En el caso de que la relación de gastos e ingresos presente un saldo positivo tras el descuento de una cuantía equivalente a catorce pagas del salario mínimo interprofesional (importe que no será tenido en cuenta como ingreso de la actividad, al entenderse como retribución del trabajador autónomo, por lo que hasta dicho importe no se considerará la existencia de beneficio de conformidad con el concepto de beneficio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberán reflejarse gastos suficientes hasta el montante del beneficio; en otro caso, procederá la reducción proporcional de la subvención

Duodécima. - Procedimiento de pago y control financiero. - El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo VI), y acreditado mediante declaración responsable, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido para el supuesto que se recoge en el punto 4 del artículo 24 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del Centro Gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.





Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera. - Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones. - Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de minimis de acuerdo con el Reglamento nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión que lo modifica, que sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en la presente convocatoria, excediera del importe de 20.000 €, considerando el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales (2020, 2021 y 2022), el importe de la ayuda prevista en las presentes Bases se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado importe.

Decimocuarta. - Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Allder Presa Iglesias
14/10/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

Decimoquinta. - Recursos. - Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2019.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimosexta.- Informes Junta de Castilla y León.- La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, uno por la administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y otro por la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho ni expectativa de derecho alguna a favor de los solicitantes.

ANEXO I

CONVOCATORIA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2022

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, Localidad, Tfno.: Fax:

EXPONE:





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Allder Pesa, Iglesias
14/10/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 995406J

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones con destino a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León año 2022, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la subvención y para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria.
- Certificación de residencia fiscal.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (afiliación como trabajador autónomo en el CNAE 0230 "recolección de productos silvestres", en el CNAE 0210 "silvicultura y otras actividades forestales", o en el CNAE 0240 "servicios de apoyo a la silvicultura").
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos, en la que consten el monte y el número de pinos a explotar, o documento equivalente expedido por la Junta de Castilla y León.

DECLARA:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la LGS, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que para la realización de la actividad:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

4.- Que para la realización de la actividad:

- No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de *minimis* durante los últimos tres años de cualquier otra Administración Pública o de entidades públicas o privadas.
- Ha recibido las subvenciones sujetas al régimen de *minimis* que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	AÑO

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	AÑO

5.- Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20...

EL/LA SOLICITANTE, Fdo.:

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 4JHR KDTR VVJW T9VZ

ANUNCIO convocatoria subvenciones productores RESINA 2022 - SEFYCU 3961692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Alíder Pesa, Iglesias
14/10/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2022

D./D^a, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, Localidad, Tfno.: Fax:

DECLARA que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso/a (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20...

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Alíder Pesa, Iglesias
14/10/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 995406J

**ANEXO IV
CONVOCATORIA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA
PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2022**

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en relación con la justificación de la subvención concedida para la realización de la actividad subvencionada por la Diputación de León, con base en la convocatoria de subvenciones a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de León, año 2022, publicada en el BOP nº, de fecha

DECLARA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago	Imputada a subvenc.
SUMA										

2.- Que el beneficiario/a:

- No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligado/a o no exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que el/la beneficiario/a está obligado/a o no está exento/a de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos resultantes de la actividad o subvenciones que la hayan financiado son:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente en, a de de 20...

EL/LA BENEFICIARIO/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 4JHR KDTR VVJW T9VZ

ANUNCIO convocatoria subvenciones productores RESINA 2022 - SEFYCU 3961692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR
 El Presidente de la Diputación Provincial de León,
 P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
 octubre de 2019
 El Diputado,
 Antonio Alíder Presa Iglesias
 14/10/2022



DIPUTACIÓN
 DE LEÓN

NIF: P2400000B

ANEXO V

**CONVOCATORIA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA
 PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2022**

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

BENEFICIARIO/A:

RESIDENCIA FISCAL:

FECHA ALTA TGSS (CNAE 0230 / 0210 / 0240):

IDENTIFICACIÓN MONTE/s:

-
-
-
-

NÚMERO DE PINOS EXPLOTADOS:

- en Monte
- en Monte
- en Monte
- en Monte

Total:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: €

**RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN
 CONCEDIDA:**

.....

En, a de de 202...

EL/LA BENEFICIARIO/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Alíder Presa Iglesias
14/10/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 995406J

ANEXO VI FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>												
Nombre o Razón Social	_____												
Nombre Comercial	_____												
Domicilio	Nº _____	Esc. _____	Piso _____ Pta. _____										
Población	_____		Cód. Postal _____										
Provincia	_____		Tfno. fijo _____										
Actividad Económica	_____		Tfno. móvil _____										
E-mail (en mayúsculas)	_____												
* Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León.													
_____ a _____ de _____ de _____													
El interesado													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																																																																																		
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																																																																																													
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																					<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																																																																																																																		
Fecha			Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																																																																																																															

EL DIPUTADO DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

(Por delegación de firma del Presidente,
Resolución nº 5.745/2019, de 3 de octubre,
publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 4JHR KDTR VVJW T9VZ

ANUNCIO convocatoria subvenciones productores RESINA 2022 - SEFYCU 3961692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>